



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN N° 082-2025-GAT-MDA

Asia 30 de abril del 2025

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA.

VISTO:

El Expediente N° 4049-25 de fecha 03/04/2025, mediante el cual la **ADELA ROSA LEVANO VALENZUELA**, solicita la compensación de pago de S/. 267.50 Soles. Debido a que realizó el pago de S/. 267.50, como pago de una multa Rec. No. 0198136, por presentación extemporánea de declaración Jurada de autoevaluó, al tratar de inscribir un predio a su nombre, sin embargo este ya estaba inscrito en su código de contribuyente. En tal sentido solicita se le considere como pago de sus tributos del año 2025, registrado en su código de contribuyente No. 31618 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los recursos administrativos son mecanismo de defensa de los derechos de los administrados, permitiéndoles cuestionar los actos de administración pública que hubieran sido dictados sin cumplir con las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados

Que, conforme al artículo 30° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que "el pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes". Los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición del deudor tributario.

Que, mediante expediente N° 4049-25 de fecha 03/04/2025, mediante el cual la **ADELA ROSA LEVANO VALENZUELA**, solicita la compensación de pago de S/. 267.50 Soles. Debido a que realizó el pago de S/. 267.50, como pago de una multa Rec. No. 0198136, por presentación extemporánea de declaración Jurada de autoevaluó, al tratar de inscribir un predio a su nombre, sin embargo este ya estaba inscrito en su código de contribuyente. En tal sentido solicita se le considere como pago de sus tributos del año 2025, registrado en su código de contribuyente No. 31618.

Que, mediante Informe N° 200-2025-SGT/MDA, emitido por la Subgerencia de Tesorería-MDA, comunica que ha procedido a realizar la verificación correspondiente y en efecto, la administrada registra el pago realizado el día 14/03/2025, con recibo No. 198136, por el monto de S/. 267.50.



Asia, Capital Turística del Verano





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



Que, por tales consideraciones y en aplicación de las facultades conferidas mediante la resolución de Alcaldía N° 004-2007-MDA, de fecha 13 de enero del 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DECLARAR, PROCEDENTE** realizar la **COMPENSACIÓN** de **S/. 267.50 DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 NUEVOS SOLES**, como pago de sus tributos (Impuesto Predial e Arbitrios Municipales) del año 2025, registrado en el Código 31618. Tramite realizado mediante expediente N° 4049-2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la siguiente resolución.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** a **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, para que a través de la **SUBGERENCIA DE TESORERÍA** se cumpla lo indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. – **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la ley de Procedimiento Administrativos General N° 27444.

Artículo Cuarto. – **DISPONER** a la Sub Gerencia de Informática y estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad distrital de Asia.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
GA Tributaria.
GA. Finanzas
SG. Informática.
Administrado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
Gerencia Administración Tributaria

ABOG. MIGUEL ANGEL ROMERO JESUS
GERENTE

Asia, Capital Turística del Verano

929167968
Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete
www.muniasia.gob.pe

